

INFORME: Señor Juez, me permito comunicarle que las partes de común acuerdo presentan escrito de transacción y solicitud de terminación del proceso, no existe embargo de remanentes y una vez revisado el sistema de gestión judicial no se encuentran memoriales pendientes. Sírvase proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Sustanciador.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	RUTH SOLEDAD ARANGO MUNOZ
Demandados	OLGA CARIME ABUCHAR BARAKAT y NATALIA ELENA ABUCHAR BARAKAT
Radicado	050014003010- 2020-00023 -00
Tema	Termina por Transacción

Visto el informe que antecede y toda vez que la solicitud de terminación por transacción, está debidamente suscrita por las partes del presente litigio, obrando conforme al artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la TRANSACCIÓN presentada por las partes, por encontrarse conforme a derecho.

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo, instaurado por RUTH SOLEDAD ARANGO MUNOZ, contra OLGA CARIME ABUCHAR BARAKAT y NATALIA ELENA ABUCHAR BARAKAT.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento del embargo del vehículo de placa FBQ159, el embargo de remanentes decretado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal Oralidad de Medellín, y el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo decretado sobre las demandadas.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe0bf144a9e7d33464443d2936d8bf7769149e0fe0568fc542fada75cb057bf8

Documento generado en 15/10/2020 01:58:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**